



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

Maipú, a **04 de septiembre de 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut: 71.309.800-0, representada legalmente, por su Secretario General, don **JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**, cédula nacional de identidad número 9.271.112-9, ambos con domicilio en Avenida Los Pajaritos 2756, comuna de Maipú, en adelante la "CORPORACIÓN", y don **JUAN EDUARDO CRUZ KUSCH**, abogado, cédula nacional de identidad número 17.087.722 -5, domiciliado en Las Bellotas 219, departamento 105, comuna de Providencia, en adelante la "ABOGADO", se ha convenido en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, contrata a don Juan Eduardo Cruz Kusch, para que preste los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación en calidad de Abogado a honorarios, y realice las siguientes labores:

1. Representar judicialmente a la Corporación, en todos aquellos juicios que esta sea parte o tenga interés, sean estos, de índole, laboral, civil, cobranza, penal etc., cualquiera sea su naturaleza o tipo, asumiendo el patrocinio y poder de ellos, defendiendo los intereses corporativos, obligándose a comparecer a las audiencias y/o comparendos de primera instancia, alegatos ante las Cortes de Apelaciones y Suprema, obligándose a preparar y presentar dentro de plazo legal las demandas y/o contestaciones, y todo tipo de recursos que sean necesarios para la adecuada defensa de la Corporación, siendo de su cargo deducir los recursos a que haya lugar contra las resoluciones que se dicten en audiencia. Debiendo entregar un informe semanal del estado de los juicios, e informando el mas breve plazo cualquier circunstancia relevante para el conocimiento de la Corporación.
2. Realizar informes en derecho sobre diversas materias vinculadas al quehacer institucional, a solicitud del Secretario General o de la Jefatura del Departamento Jurídico de la Corporación.
- 3.- Asistir a comparendos ante la Dirección del trabajo, y en todas aquellas instancias administrativas que la Corporación sea parte o tenga interés.
- 4.- Realizar todo tipo de trámites ante el Conservador de Bienes raíces, así como los estudios de títulos, que a solicitud del Secretario General o de la Jefatura del Departamento Jurídico de la Corporación le requieran.
- 5.- Absolver consultas en derecho sobre interpretación y aplicación de la Ley 19.070 "Estatuto Docente"; y "Código del Trabajo", sus reglamentos y modificaciones y cualquier otra ley que tenga aplicación en el ámbito del quehacer de la Corporación.

SEGUNDO: La Corporación, pagará por concepto de honorarios brutos a don **Juan Eduardo Cruz Kusch**, el monto mensual de **\$778.000 (setecientos setenta y ocho mil pesos)**. Dicho monto será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes, debiendo previamente la profesional emitir la correspondiente boleta de prestación de servicios a honorarios. La Corporación Municipal, efectuará la retención del 10% Impuesto a la renta la que ingresará a las arcas fiscales dentro de los plazos legales establecidos. Cada pago realizado deberá ser autorizado por el Departamento de Control Interno de la Corporación, previo certificado de prestación conforme de servicios, emitido por la Jefatura del Departamento Jurídico de la Corporación.



TERCERO: don Juan Eduardo Cruz Kusch, no tendrá vínculo de subordinación ni dependencia con la Corporación, por lo tanto, no estará sujeto a control horario, tampoco tendrá la calidad de funcionario de la Corporación Municipal, es decir, no le serán aplicables las normas estatutarias para el personal contratado por la Corporación, regidas por el "Estatuto Docente" ni tampoco Código del Trabajo, rigiéndose este contrato de prestación de servicios por las normas del Código Civil.

CUARTO: Las partes dejan establecido que don Juan Eduardo Cruz Kusch no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su suscripción. Lo anterior, sin perjuicio que la Corporación queda facultada para poner término al presente contrato, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que le signifique a ésta, el pago de ninguna naturaleza o clase de indemnización o compensación económica, renunciando don Juan Eduardo Cruz Kusch, a ella, desde ya. Con la sola obligación de comunicar la decisión de poner término al contrato, por escrito y con una antelación de a lo menos 15 días. En caso que el abogado quisiere poner término al presente contrato deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, con una antelación de a lo menos 45 días.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

SÉPTIMO: La personería de don José Miguel Espinosa Villalón para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, ante el Notario Público don Sergio Arturo Marcel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°45/17 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de don Juan Eduardo Cruz Kusch, y dos en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

JUAN EDUARDO CRUZ KUSCH
RUT N° 17.087.722 -5
ABOGADO

JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ